



Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

YOARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco  
Secretaria General

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>2</sup> Aprobado por la Resolución N° 117-2025-JNE, publicada el 19 de abril de 2025 en el diario oficial El Peruano.

**2475006-1**

**Precisan organizaciones políticas que superaron el umbral electoral de las elecciones primarias y se encuentran expeditas para presentar candidatos ante los Jurados Electorales Especiales, en el marco de las Elecciones Generales 2026**

**RESOLUCIÓN N° 0801-2025-JNE**

Lima, 17 de diciembre de 2025

**VISTAS:** Las Resoluciones N° 0760-2025-JNE, N° 0761-2025-JNE, N° 0762-2025-JNE, N° 0763-2025-JNE, N° 0764-2025-JNE, N° 0765-2025-JNE, N° 0766-2025-JNE, N° 0767-2025-JNE, N° 0768-2025-JNE, N° 0769-2025-JNE, N° 0770-2025-JNE, N° 0771-2025-JNE, N° 0772-2025-JNE, N° 0773-2025-JNE, N° 0774-2025-JNE, N° 0775-2025-JNE, N° 0776-2025-JNE, N° 0777-2025-JNE, N° 0778-2025-JNE, N° 0779-2025-JNE, N° 0780-2025-JNE, N° 0781-2025-JNE, N° 0782-2025-JNE, N° 0783-2025-JNE, N° 0784-2025-JNE, N° 0785-2025-JNE, N° 0786-2025-JNE, N° 0787-2025-JNE, N° 0788-2025-JNE, N° 0789-2025-JNE, N° 0790-2025-JNE, N° 0791-2025-JNE, N° 0792-2025-JNE, N° 0793-2025-JNE, N° 0794-2025-JNE, N° 0795-2025-JNE, N° 0796-2025-JNE y N° 0797-2025-JNE, que contienen la proclamación de los resultados de cómputo de las elecciones primarias de las Elecciones Generales 2026; así como la Resolución N° 0745-2025-JNE, emitida en el Expediente N° EPEG.2026000046; y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el marco del proceso de Elecciones Generales 2026, convocado mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, la definición de candidaturas a ser presentadas por las organizaciones políticas se efectúa a través de las elecciones primarias, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP).

2. Tal como lo dispuso la Decimonovena Disposición Transitoria de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), y conforme se indicó, consecuentemente, en el cronograma electoral aprobado con la Resolución N° 0126-2025-JNE, el 30 de noviembre de 2025 se realizaron las elecciones primarias, en las que las organizaciones políticas que utilizaron la modalidad b<sup>1</sup> del artículo 24 de la LOP, eligieron a sus candidatos mediante el voto de sus afiliados; asimismo, en dicha fecha, las organizaciones políticas que optaron por la modalidad c<sup>2</sup> del citado artículo eligieron a sus delegados, quienes, el 7 de diciembre de 2025, eligieron a los candidatos.

3. Se estima necesario precisar que, por medio de la Resolución N° 0745-2025-JNE, del 11 de diciembre de

2025, emitida en el Expediente N° EPEG.2026000046, se declararon nulas las elecciones primarias efectuadas por la organización política Acción Popular en el marco de las Elecciones Generales 2026.

4. Realizadas las elecciones primarias y proclamados, con sendas resoluciones emitidas el 15 de diciembre de 2025, los resultados del cómputo elaborado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en cumplimiento del artículo 21 de la LOP y los artículos 29 y 30 del Reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en las Elecciones Primarias para las Elecciones Generales 2026, aprobado con la Resolución N° 0163-2025-JNE, corresponde precisar los nombres de las organizaciones políticas que, conforme se ha indicado expresamente en la respectiva resolución de proclamación, han superado el umbral electoral de las elecciones primarias a que se refiere el artículo 24 de la LOP, y que, por tanto, se encuentran expeditas para presentar candidatos para la elección del Presidente de la República, vicepresidentes, senadores, diputados y representantes ante el Parlamento Andino para el periodo 2026-2031.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

1.- **PRECISAR** que las siguientes organizaciones políticas superaron el umbral electoral de las elecciones primarias y se encuentran expeditas para presentar candidatos ante los Jurados Electorales Especiales, en el marco de las Elecciones Generales 2026:

Nº	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	PROCLAMACIÓN DE RESULTADO DE CÓMPUTO ELECCIONES PRIMARIAS
1	AHORA NACION - AN	Partido político	Resolución N° 0760-2025-JNE
2	ALIANZA PARA EL PROGRESO	Partido político	Resolución N° 0761-2025-JNE
3	AVANZA PAÍS- PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Partido político	Resolución N° 0762-2025-JNE
4	FE EN EL PERU	Partido político	Resolución N° 0763-2025-JNE
5	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	Partido político	Resolución N° 0764-2025-JNE
6	FUERZA POPULAR	Partido político	Resolución N° 0765-2025-JNE
7	JUNTOS POR EL PERU	Partido político	Resolución N° 0766-2025-JNE
8	LIBERTAD POPULAR	Partido político	Resolución N° 0767-2025-JNE
9	PARTIDO CIUDADANOS POR EL PERU	Partido político	Resolución N° 0768-2025-JNE
10	PARTIDO CIVICO OBRAS	Partido político	Resolución N° 0769-2025-JNE
11	PARTIDO DEL BUEN GOBIERNO	Partido político	Resolución N° 0770-2025-JNE
12	PARTIDO DEMOCRATA UNIDO PERU	Partido político	Resolución N° 0771-2025-JNE
13	PARTIDO DEMOCRATA VERDE	Partido político	Resolución N° 0772-2025-JNE
14	PARTIDO DEMOCRATICO FEDERAL	Partido político	Resolución N° 0773-2025-JNE
15	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	Partido político	Resolución N° 0774-2025-JNE
16	PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021	Partido político	Resolución N° 0775-2025-JNE
17	PARTIDO PAIS PARA TODOS	Partido político	Resolución N° 0776-2025-JNE
18	PARTIDO PATRIOTICO DEL PERU	Partido político	Resolución N° 0777-2025-JNE
19	PARTIDO POLITICO INTEGRIDAD DEMOCRATICA	Partido político	Resolución N° 0778-2025-JNE

Nº	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TIPO DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA	PROCLAMACIÓN DE RESULTADO DE CÓMPUTO ELECCIONES PRIMARIAS
20	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	Partido político	Resolución N° 0779-2025-JNE
21	PARTIDO POLITICO PERU ACCION	Partido político	Resolución N° 0780-2025-JNE
22	PARTIDO POLITICO PERU PRIMERO	Partido político	Resolución N° 0781-2025-JNE
23	PARTIDO POLITICO PRIN	Partido político	Resolución N° 0782-2025-JNE
24	PARTIDO SICREO	Partido político	Resolución N° 0783-2025-JNE
25	PERU MODERNO	Partido político	Resolución N° 0784-2025-JNE
26	PODEMOS PERU	Partido político	Resolución N° 0785-2025-JNE
27	PROGRESEMOS	Partido político	Resolución N° 0786-2025-JNE
28	SALVEMOS AL PERU	Partido político	Resolución N° 0787-2025-JNE
29	UN CAMINO DIFERENTE	Partido político	Resolución N° 0788-2025-JNE
30	PARTIDO POLITICO COOPERACION POPULAR	Partido político	Resolución N° 0789-2025-JNE
31	P <small>rimero</small> LA GENTE - COMUNIDAD, ECOLOGIA, LIBERTAD Y PROGRESO	Partido político	Resolución N° 0790-2025-JNE
32	PARTIDO MORADO	Partido político	Resolución N° 0791-2025-JNE
33	RENOVACIÓN POPULAR	Partido político	Resolución N° 0792-2025-JNE
34	PARTIDO APRISTA PERUANO	Partido político	Resolución N° 0793-2025-JNE
35	PARTIDO DE LOS TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES PTE - PERU	Partido político	Resolución N° 0794-2025-JNE
36	FUERZA Y LIBERTAD	Alianza electoral	Resolución N° 0795-2025-JNE
37	ALIANZA ELECTORAL VENCEREMOS	Alianza electoral	Resolución N° 0796-2025-JNE
38	UNIDAD NACIONAL	Alianza electoral	Resolución N° 0797-2025-JNE

**2.- PONER** la presente resolución en conocimiento de los personeros legales titulares de las organizaciones políticas señaladas en el numeral precedente de la presente resolución, así como de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines correspondientes.

**3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco  
Secretaria General

<sup>2</sup> Según el artículo 24 de la LOP, la modalidad b de elecciones primarias es la elección con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política.

**2475205-1**

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncia de fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Loreto

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 014-2026-MP-FN

Lima, 8 de enero de 2026

VISTOS:

El oficio N° 007059-2025-MP-FN-PJFSLORETO, e informe N° 0019-2025-MP-FN-OREF-MGAS, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, remite y expresa conformidad a la carta presentada en fecha 28 de noviembre de 2025, suscrita por el abogado Luis Daniel Zubiaurr Traverso, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designado en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, quien presenta su renuncia al cargo por motivo de haber sido nombrado como docente auxiliar a tiempo completo.

En su carta de renuncia, el citado abogado señala como último día de labores el 8 de diciembre de 2025 y solicita la exoneración del plazo de anticipación previsto en la ley, advirtiéndose que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, por lo que cumple con los lineamientos establecidos en el oficio circular N° 001-2022-MP-FN-PJFS, de fecha 20 de abril de 2022.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 481-2024-MP-FN, de fecha 21 de febrero de 2024, se resolvió nombrar al abogado Luis Daniel Zubiaurr Traverso como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas; vigencia sujeta a lo dispuesto en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2956-2024-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2024.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, prevé que el cargo de fiscal termina, entre otros, por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma" (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En virtud de la facultad concedida al Fiscal de la Nación (i), conforme al marco normativo antes citado y en mérito a lo señalado en el informe N° 0019-2025-MP-FN-OREF-MGAS, de fecha 29 de diciembre de 2025, resulta

<sup>1</sup> Según el artículo 24 de la LOP, la modalidad c de elecciones primarias es la elección a través de delegados, los que previamente deben haber sido elegidos mediante el voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y el reglamento electoral de la organización política.